

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00754 00

Revisadas las diligencias, se aprecia que mediante auto del 2 de marzo de 2023 se requirió al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica "(...) *para que certifique si se presentaron los escritos de objeción por parte del Banco de Bogotá y el BBVA Colombia dentro del proceso de negociación de deudas de Laura Carolina Gelvez Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.656.610, y en caso afirmativo, remitir tales documentos juntos con las constancias de su presentación*".

No obstante lo anterior, comunicada la decisión mediante oficio No.898 del 9 de marzo de 2023, enviado a través de correo electrónico en esa misma fecha, el Centro de Conciliación requerido se limitó a describir el trámite procesal, sin remitir la documentación y constancias solicitadas.

Por eso, se requerirá nuevamente al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que, en el término de tres (3) días, contado a partir de la respectiva comunicación que se le haga, **proceda a remitir la documentación completa de la objeción presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., certificando -además- su fecha de presentación y el traslado realizado a deudora y sus demás acreedores.**

Adviértase que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado y en el término otorgado, se aplicará la sanción contemplada en el num. 3º del art. 44 del C.G. del P.

Ofíciense como corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha 21 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631b8b3011af2c42c6997b3f35d9fdd3b3ef4c1a504019f3a50b89d4ee6d4e02**

Documento generado en 16/03/2023 07:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>